Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y Pa'i Prieto – Tel.:+595529-20025 - email: muniemboscada@hotmail.com
Misión: "Somos un órgano de gobierno local que busca el desarrollo sustentable de su población, a través de la provisión de servicios eficientes con una gestión transparente e inclusiva, la interacción entre municipios vecinos, el gobierno departamental y el nacional".

RESOLUCIÓN I.M.Nº 364/2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA CELEBRADA BAJO LA MODALIDAD CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN SU MODALIDAD CATERING, CON ID 405.712, A LA FIRMA LAKMI S.A. CON RUC N° 80054786-1"

Emboscada, 30 de agosto de 2022.

VISTA: La Resolución por la cual se autoriza el Pliego de Bases y Condiciones, Resolución JM N°297/22, los antecedentes del llamado publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ----------

CONSIDERANDO: que, para la referida Contratación Directa se han presentado una sola oferta con sus respectiva propuesta económica ----------

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
LAKMI S.A. CON RUC N° 80054786-1	324.124.680

Que, según DECLARACIÓN JURADA-DICTAMEN JUSTIFICATIVO de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 29 de agosto de 2022, publicada en el SICP junto con el Acta de aperturas, manifiesta textualmente lo siguiente: "...*Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021* ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.***

Justificaciones

Se realiza el acto de apertura de sobres con 1 oferente por los siguientes motivos:

1. *Se necesita en forma imperiosa la realización de las entregas de almuerzo escolar a las escuelas beneficiadas ya que aún no están recibiendo este beneficio en lo que va del año lectivo. Por lo que postergar la apertura de sobres podría significar la no entrega de los alimentos en el presente año teniendo en cuenta los procesos y plazos que deben de respetarse durante la evaluación y posterior adjudicación.*
2. *Existe nota de pedido de la Lic. Lourdes Cañete, Directora de la Institución Don Andrés Ferreira Guerreros según mesa de entrada Nº2685/22, donde solicita el urgimiento de las entregas de las raciones y menciona textualmente en una parte de la nota "...Cabe destacar que dicho pedido obedece a que nuestra comunidad educativa se encuentra en una situación difícil para las familias y por ende nuestros educandos teniendo en cuenta la situación vulnerable de muchos alumnos de esta institución,* ***tenemos una extrema necesidad de contar con el beneficio...".***
3. *Está comprobado que una pobre alimentación afecta significativamente en la calidad del aprendizaje de los alumnos y por supuesto en la salud de los mismos..."*

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Que, según lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.***, **Artículo 4º EXCEPCIÓN** *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada

Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".

Que, analizada las propuestas, así como el cotejo de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, el Comité de Evaluación eleva su informe conforme a las conclusiones realizadas a la Intendencia Municipal, donde se expresa lo siguiente: *"…Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA y EXPERIENCIA, este Comité recomienda adjudicar el* ***CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN SU MODALIDAD CATERING, ID 405.712,*** *a la siguiente empresa:*

EMPRESA*: LAKMI S.A. CON RUC Nº 80054786-1*

ADJUDICACIÓN*: POR EL TOTAL. MONTO: 324.124.680 (guaraníes trescientos veinticuatro millones ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta).*

Conforme a lo previsto en el Art. Nº 51 inc. j) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Que establece, "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley"----------

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Que, lo que establece el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" *"La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1: Adjudicar el llamado celebrado bajo la modalidad de **CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN SU MODALIDAD CATERING, CON ID 405.712,** a la firma:

EMPRESA: LAKMI S.A.

RUC N°: 80054786-1

DIRECCIÓN: San Cayetano e/ Buenaventura Fleitas y Roque González y Santa Cruz – Ciudad de Villa Elisa.

MONTO: ***324.124.680 (guaraníes trescientos veinticuatro millones ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta)***..----------

Art. 2: IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **222 840 30 03 003** del Presupuesto de la Municipalidad de Emboscada correspondiente al ejercicio fiscal 2022.----------

Art. 3: COMUNICAR a la Junta Municipal para su aprobación, a quienes corresponda y archivar.----

Abg. Hugo Ramón Cardozo Adorno
SECRETARIO GENERAL

Silvio Andrés Peña Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL